



República del Ecuador

Tribunal Contencioso Electoral



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN PLE-TCE-160-12-06-2013

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que, por disposición del inciso primero del artículo 217 de la Constitución de la República, el Tribunal Contencioso Electoral, conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral, tienen la misión constitucional de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativas, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia, que constituyen la Función Electoral, se regirán por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que los numerales primero y segundo del artículo 221 de la Constitución señalan como funciones del Tribunal Contencioso Electoral conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados; sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; y que sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, definen las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral que podrían activarse dentro del desarrollo de los procesos electorales;

Que el Título IV del capítulo II de la sección cuarta de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, regula las causales, procedimiento y trámite de los recursos y acciones contencioso electorales;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone el procedimiento que debe cumplirse para la convocatoria para los actos electorales;

Que mediante Resolución PLE-CNE-2-28-5-2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral y, por ende, el período electoral

Justicia que garantiza democracia



Tribunal Contencioso Electoral



SECRETARÍA GENERAL

para las elecciones seccionales 2014, en las que se elegirán las dignidades de: perfectas o perfectos provinciales; viceprefectas o viceprefectos provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales metropolitanos y municipales cantonales; concejales o concejales distritales metropolitanos y municipales cantonales; y, vocales de las juntas parroquiales rurales, desde el 28 de mayo de 2013 hasta la posesión de las dignidades electas en el proceso electoral 2014; y,

Que en vista de que el Consejo Nacional Electoral ha declarado el período electoral para las elecciones seccionales 2014, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral declarar período contencioso electoral en base a sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar período contencioso electoral para las elecciones seccionales 2014, en las que se elegirán las dignidades de: prefectas o prefectos provinciales; viceprefectas o viceprefectos provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales metropolitanos y municipales cantonales; concejales o concejales distritales metropolitanos y municipales cantonales; y, vocales de las juntas parroquiales rurales, desde la fecha en que se declaró el inicio del período electoral por parte del Consejo Nacional Electoral hasta que se resuelvan todos los recursos y acciones contencioso electorales, correspondientes a este proceso electoral.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de junio de dos mil trece.

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de miércoles 12 de junio de 2013.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia